

29 AGO. 2016
9:40am
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/GRUPO RADIOFONICO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V./033-2016**

Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **"Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao" (SAPAS)** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Sistema"**, representado en este acto por los **CC. Martín Alfonso Valdovino Fuentes, el Ing. Eric Valdez Ávila y el Ing. Edgar Marín Gutiérrez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General** del citado Organismo respectivamente; y por la otra parte la **"Grupo Radiofónico de Guanajuato, S.A. de C.V."**, persona moral a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Publicista"** representado en este acto por el **C.P. Luis de Alba Padilla**, en su carácter de Apoderado Legal de dicha empresa, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas. -----

DECLARACIONES:

Declara **"El Sistema"** que:

I.1.- "El Sistema" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).-----

I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS. -----

I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. -----

I.4.- Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de **"El Sistema"** se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/GRUPO RADIOFONICO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V./033-2016**

Alcantarillado de Silao, de fecha 01 (primero) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), al C. Martín Alfonso Valdovino Fuentes para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio de nombramiento expedido con fecha 01 (primero) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), al Ing. Eric Valdéz Ávila por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en acta de Sesión Ordinaria del día 12 (doce) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis) el Consejo Directivo designó al Ing. Edgar Marín Gutiérrez, como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao.-----

I.5.- Señala **"EL Sistema"**, por conducto de sus respectivos Representantes, que es su deseo, contratar al **"Publicista"** para que esté, preste sus Servicios de Publicidad. Previo Visto Bueno y bajo la responsabilidad del Área de Comunicación y Cultura del Agua de **"El Sistema"**, para que **"El Publicista"** preste sus servicios de publicidad. -----

I.6.- **"El Sistema"** tiene establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36100**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

Declara **"El Publicista"** que:

II.1.- Declara **"El Publicista"** bajo protesta de decir verdad, estar legalmente constituida de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según Escritura Pública No. 27,109, de fecha 10 de mayo del año 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 82 Licenciado Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani del Partido Judicial de la ciudad de México, Distrito Federal.-----

II.2.- El Representante Legal de **"El Publicista"** bajo protesta de decir verdad, señala que tiene las facultades para suscribir el presente contrato, mediante Escritura Pública No. 27,109, donde contiene la protocolización del Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración que le otorgó **"El Publicista"** dicha protocolización se otorgó ante la Fe del Notario Público No. 82 Licenciado Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani del Partido Judicial de la ciudad de México, Distrito Federal. -----

II.3.- Que **"El Publicista"** bajo protesta de decir verdad, se encuentra registrada debidamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **No. GRG1305119S0**. -----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/GRUPO RADIOFONICO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V./033-2016**

II.4.- “El Publicista” señala como domicilio Legal el ubicado en **Boulevard Algeciras número 1504 Planta Alta, Colonia Lomas de Arbide, C.P. 37168 León, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

Primera.- Objeto.- “El Sistema” encomienda a “El Publicista” y éste se obliga a cumplir con sus funciones como Prestador de Servicios en cuestiones publicitarias y de comunicación social, específicamente en la transmisión de **366 (Trescientos sesenta y seis) spots de 20 (veinte) segundos**, distribuidos en los programas de las estaciones, horarios y período de tiempo detallados en el **ANEXO 1** del presente contrato, **así como, el Control Remoto del día que se lleve a cabo el 4to. Sorteo “Usuario Cumplido a Mano con el Agua” que consiste en 6 enlaces de 5 minutos cada uno, es decir, 30 minutos de trasmisión.** -----

Segunda.- Vigencia.- El período de tiempo de este Contrato será a **partir de la firma del presente contrato al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.** -----

Tercera.- Obligaciones de “El Publicista”.- Ésta se compromete a cumplir con la publicidad contratada en la Cláusula Primera. “El Sistema” podrá modificar las especificaciones del **ANEXO 1**, cuando así lo solicite o requiera de acuerdo al periodo señalado en la cláusula segunda; así mismo la solicitud se realizará por conducto del Área de Comunicación y Cultura del Agua y con la autorización del Director General ambos del SAPAS; además de que la publicidad será única exclusivamente sobre temas que tengan que ver con “El Sistema” y no de otra dependencia. -----

Cuarta.- Monto y Forma de Pago.- “El Sistema” se compromete a pagar como contraprestación a “El Publicista”, la cantidad de **\$74,796.80 (Setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N) IVA incluido**, en tres exhibiciones, el primer pago será a la firma del contrato por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, el segundo pago será por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** que se realizará el día 31 treinta y -----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/GRUPO RADIOFONICO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V./033-2016**

uno de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y el tercer pago será por la cantidad de **\$24,796.80 (Veinticuatro mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) IVA incluido** que se realizará el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, cada uno de los pagos se realizará con su factura respectiva, los cuales serán con cargo a la partida **3611** denominada **Difusión e Información de Actividades Gubernamentales autorizada para el ejercicio fiscal 2016.** -----

Quinta- Cláusula Penal.- En caso de que "El Publicista" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Publicista" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad. -----

Sexta.- Terminación.- Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para "El Sistema" en el dado caso de que "El Publicista" se aparte de la obligación consignada en la Cláusula Tercera de este, además de que se le aplicará lo señalado en la Cláusula Quinta. -----

Séptima.- También podrá darse por terminado independientemente de su vigencia cuando así lo determine alguna de las partes, notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes, devolviendo "El Publicista" a "El Sistema" la parte proporcional que quede, del monto convenido. -----

Octava.- Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir, cualquier vicio del consentimiento, y que ambas Partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo. -----

Novena.- Jurisdicción.- Ambas partes están de acuerdo a que el presente, se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 1327 a 1338, 1356 a 1357-A y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y para el caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución o controversia del mismo, se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de -----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/GRUPO RADIOFONICO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V./033-2016**

Silao de la Victoria, Gto., renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponder. -----

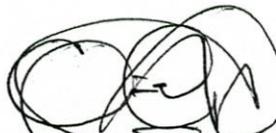
Décima.- Confidencialidad.- "El Publicista" se compromete, en estricto sentido, a no divulgar bajo ningún medio, el contenido del presente instrumento, que pudiera afectar los objetivos y metas de "El Sistema", bajo pena que le será impuesta en su momento por esté último, dependiendo del nivel de gravedad de dicha divulgación no autorizada, en el caso de que se diera está, salvo pacto contrario. -----

Leído que fue el presente, y bien esteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los **23 veintitrés días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.**-----

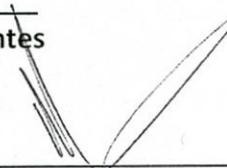
Por "El Sistema"



C. Martín Alfonso Valdovino Fuentes
Presidente del Consejo Directivo

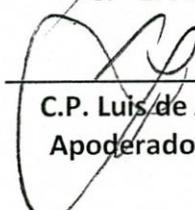


Ing. Eric Valdéz Ávila
Secretario del Consejo Directivo



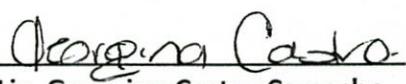
Ing. Edgar Marín Gutiérrez
Director General del SAPAS

Por "El Publicista"

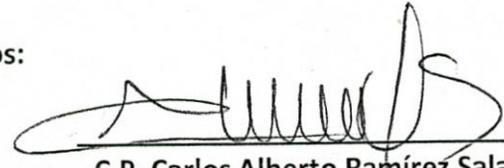


C.P. Luis de Alba Padilla.
Apoderado Legal.

Testigos:



Lic. Georgina Castro Camacho.
Departamento de Comunicación
y Cultura del Agua del SAPAS.



C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.
Director de Administración y Finanzas
del SAPAS.